



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1981



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2025

OBJETO

GLOSARIO



Julián Enrique Romero Oropeza, Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 75 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 60, 61 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 4, capítulo segundo y tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 75 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco así como el artículo, 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Segundo. Que en términos del artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia emitir el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2025, conforme a lo siguiente:

OBJETO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Estatal.

GLOSARIO

Artículo 2. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

entidades de la Administración Pública Estatal 2025. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Categoría:** Clasificación que se otorga a los servidores públicos que ocupan plazas autorizadas en las dependencias, entidades y órganos, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables.
- II. **CGRH:** La Coordinación General de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- III. **Dependencia:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- IV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos y aquellas que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- V. **Estructura Orgánica:** Es el conjunto ordenado de unidades administrativas, sus niveles jerárquicos y funciones definidas para el cumplimiento de las atribuciones legales de las dependencias, entidades y órganos.
- VI. **Interinato:** Es la modalidad de trabajo mediante la cual una persona es contratada para cubrir una vacante temporal, originada de una licencia sin goce de sueldo, por tiempo determinado que no exceda de seis meses.
- VII. **ISSET:** El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VIII. **Ley de Remuneraciones:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- IX. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- X. **Manual:** El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2025.
- XI. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos.
- XII. **Nombramiento:** Es el documento de registro de alta que formaliza la relación de trabajo entre una dependencia, entidad y órgano, y un servidor público, por el que se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, bajo el marco jurídico que al respecto lo regule.
- XIII. **Oficialía Mayor:** Unidad administrativa de alto nivel, encargada de coordinar y administrar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de servicios generales, necesarios para el funcionamiento de manera eficiente.
- XIV. **Órganos:** Los órganos desconcentrados creados por Ley, Acuerdo o Decreto, adscritos a alguna dependencia.
- XV. **Pago Extemporáneo:** Es el pago de remuneraciones realizado a los servidores o ex servidores públicos, que por alguna razón extraordinaria no hayan sido efectuados conforme a lo establecido en el Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina, y/o aquellos que se otorgan por circunstancias especiales o específicas, en todos los casos, estos son sujetos a las disposiciones que para el caso emita la CGRH.
- XVI. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entregan a los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- XVII. Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas.
- XVIII. Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal.
- XIX. Servidor Público Corporativo:** Los servidores públicos de confianza que realizan funciones específicas de seguridad y protección ciudadana.
- XX. Servidor Público de Base:** Toda persona que desempeña un empleo de carácter permanente dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal.
- XXI. Servidor Público de Confianza:** Toda persona que desempeña funciones específicas que requieran una relación directa y de confianza con los titulares de las dependencias, entidades y órganos.
- XXII. Servidor Público de Protección Civil:** Los servidores públicos de confianza que realizan funciones específicas de protección civil.
- XXIII. Servidor Público del Sector Educativo:** Los servidores públicos del sector educativo.
- XXIV. Servidor Público del Sector Salud:** Los servidores públicos del sector salud.
- XXV. Servidor Público por Obra Determinada y Tiempo Determinado:** Toda persona que realiza funciones ligadas a una obra o proyecto, que por su naturaleza no es permanente.
- XXVI. Sueldo Convencional 1:** Para los servidores públicos Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes será la suma de Sueldo Base + Material Didáctico + Prima de Antigüedad.
- XXVII. Sueldo Convencional 2:** Para los servidores públicos Homologado Plaza será la suma de Sueldo Base + Prima de Antigüedad.
- XXVIII. Sueldo Tabular:** El conjunto de percepciones ordinarias fijas que integran el importe bruto de cada categoría según el Tabulador de Sueldos.
- XXIX. Suplencia:** Es la modalidad de trabajo mediante la cual una persona es contratada para cubrir la ausencia del servidor público en una determinada plaza o función, por licencias médicas o por vacaciones, o en su caso por necesidades del servicio o emergencia sanitaria.
- XXX. Tabulador de Sueldos:** El Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2025.
- XXXI. Titulares:** Se refiere a los servidores públicos que ocupan, por nombramiento oficial, los cargos de mayor responsabilidad en las dependencias, entidades y órganos del Gobierno del Estado. Son responsables de la conducción, administración y representación institucional, y tienen facultades de decisión conforme a la normatividad aplicable.

CATÁLOGO DE PERCEPCIONES DEFINICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN

Adicional de Compensación por Desempeño: Pago de 60 días o parte proporcional que se otorga en el mes de diciembre según lo percibido, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública: Pago de 60 días o parte proporcional que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Aguinaldo: Es la percepción anual otorgada de forma proporcional al tiempo laborado durante el año.

El pago se realizará dentro de los días señalados en las Condiciones Generales de Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Las fórmulas para su cálculo son las siguientes:

Sueldo Tabular / 30 * número de días de aguinaldo según le corresponda.

Para el sector educativo:

a) Para el servidor público de Apoyo y Asistencia a la Educación:

(Sueldo base + compensación + canasta alimenticia) / 30 * número de días de aguinaldo.

b) Si la categoría del servidor público es:

- ICOB003 Instructor Comunitario "B".
- ICOP001 Instructor Comunitario "P".
- ICOS002 Instructor Comunitario "S".

(Sueldo base + material didáctico) / 30 * días de aguinaldo.

c) Para el servidor público Homologado por plaza:

(Sueldo base + prima de antigüedad) / 30 * días de aguinaldo.

d) Para el servidor público Homologado de Escuelas Normales y Hora Semana Mes:

(Sueldo base + prima de antigüedad + estímulo por productividad) / 30 * días de aguinaldo.

e) Para el personal Docente:

(Sueldo base + compensación + material didáctico + servicio cocurricular + asignación docente + canasta alimenticia) / 30 * días de aguinaldo.

Para los supuestos descritos en el quinto párrafo del artículo 12 del Manual, las dependencias, entidades y órganos enviarán de manera oficial la relación de los beneficiados para que se les realice el pago correspondiente de acuerdo a la circular que para el caso se emita.

Los servidores públicos que causaron baja y cuyo trámite fue gestionado posterior al cierre de la quincena 24, de acuerdo con el Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina, las dependencias, entidades y órganos deberán efectuar el trámite administrativo ante las áreas correspondientes.

Para los servidores públicos que disfrutaron de licencias, se consideran los criterios siguientes:



- Licencia con goce de sueldo; corresponde el total de los días otorgados.
- Licencia sin goce de sueldo; corresponde la parte proporcional del tiempo efectivo laborado, previa solicitud de las dependencias, entidades y órganos a la CGRH.

Ajuste Complementario: Es la percepción otorgada a los servidores públicos que correspondan, de acuerdo con las actividades que realizan y al grado de responsabilidad.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, entidades y órganos.

Ajuste de Calendario: Esta percepción se integra por el otorgamiento de cinco días de Sueldo Tabular, y en años bisiestos seis días, calculados con base en los días 31 de cada mes del ejercicio fiscal que se trate, se efectuará en la primera quincena de febrero del año subsecuente, con la categoría vigente a la fecha de pago.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$\text{Sueldo Tabular} / 30 * \text{número de días según corresponda.}$

Para los servidores públicos Docente, Apoyo y Asistencia a la Educación y Confianza del Sector Educativo, el pago se efectuará en el mes de agosto y para el nivel 7 Homologado en el mes de diciembre, pagándose por plaza, conforme a la relación que envíe oficialmente la dependencia.

Las fórmulas para su cálculo son las siguientes:

- a) Docente, Apoyo y Asistencia a la Educación y Confianza del Sector Educativo:
 $\text{Sueldo base} / 30 * \text{días de ajuste calendario según corresponda.}$
- b) Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes:
 $\text{Sueldo convencional 1} / 30 * \text{días de ajuste calendario según corresponda.}$
- c) Homologado plaza:
 $\text{Sueldo convencional 2} / 30 * \text{días de ajuste calendario según corresponda.}$

Ajuste Medida Bienestar: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector educativo que correspondan, con el objetivo de mejorar su situación económica y reconocer su labor.

No formará parte del cálculo para ninguna prestación ni para la deducción de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social.

Aparatos Ortopédicos: Es la percepción que se otorga de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Para Homologado Plaza, haciéndose extensiva al cónyuge e hijos que dependan económicamente de él y se paga solo una vez al año;



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

b) Para Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes, que, por circunstancia de enfermedad temporal o permanente requieran adquirir cualquier tipo de aparatos ortopédicos conforme el dictamen médico emitido por la autoridad competente; la prestación se hace extensiva a los padres, cónyuges e hijos que dependen económicamente de él y por las veces que sea necesario; y

c) Para el de Apoyo y Asistencia a la Educación, otorgándosele únicamente a él y una vez al año. El término de un año se computará a partir de la fecha en que se efectuó el último pago de esta prestación.

El importe le será reintegrado previa presentación de la factura correspondiente.

Por lo que respecta a las prótesis, éstas se pagarán siempre y cuando no sea dental o relacionada con el aspecto estético.

Los servidores públicos que tengan dos plazas o más, deberán tramitar el pago en el centro de trabajo donde se ubique la plaza de mayor valor, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, así como la documentación soporte.

Apoyo a la Integración Educativa: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, como un apoyo adicional por la labor en el proceso de incluir a estudiantes con necesidades educativas especiales en el aula regular, se efectúa en la segunda quincena del mes de noviembre, siempre y cuando hayan laborado ininterrumpidamente por más de 6 meses.

Apoyo a la Superación Académica: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, por haberse superado académicamente en alguna licenciatura, maestría o doctorado, se otorga en los meses de septiembre y diciembre.

Asignación de Apoyo a la Docencia / Asignación Docente: Es la percepción destinada para incentivar la estabilidad laboral, una mejor calidad en el servicio y promover el mejoramiento profesional.

Ayuda de Adquisición de Libros: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, como ayuda económica para la adquisición de libros con motivo de la celebración del día del maestro, se efectúa en la primera quincena de mayo, siempre y cuando los servidores públicos tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

Ayuda Docente: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación del Sector Educativo.

Ayuda por Servicio/Ayuda para Servicio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, con el objetivo de mejorar su desarrollo profesional y calidad de vida.



Bajo Desarrollo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, que laboren en comunidades rurales de difícil acceso.

La Secretaría de Salud enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados y los importes asignados, en caso de que sufran un cambio de adscripción que origine la suspensión de este pago, deberá notificarlo por escrito a la CGRH en un término no mayor a cinco días hábiles.

Becas Escolares: Es la percepción otorgada a la excelencia académica alcanzada por los servidores públicos de base o por uno de sus hijos, pagadero en los meses de octubre o noviembre, de conformidad con los supuestos y requisitos que establece el programa correspondiente.

El monto de cada beca se establece conforme al presupuesto autorizado.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono de Actuación: Es la percepción otorgada a los servidores públicos como reconocimiento al desempeño por sus funciones.

Bono de Alimentación: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, como apoyo para sus gastos de alimentación.

Bono de Ayuda Escolar: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos como ayuda para la educación de sus hijos, se paga en la segunda quincena del mes de agosto, por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, la dependencia enviará de manera oficial a la CGRH la relación de los beneficiados.

Bono de Despensa: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, como apoyo para sus gastos de despensa.

Bono de Fin de Período Constitucional: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos con motivo del término del Mandato Constitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por un importe bruto de \$1,600.00 por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

Bono de Inicio Escolar: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos Homologado, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Docente y de Confianza adscrito al Sector Educativo por el inicio de un nuevo ciclo escolar, en la primera quincena del mes de agosto, por persona sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

Bono de Puntualidad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan como un estímulo por cumplir de manera constante y oportuna con su horario laboral.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Bono del Día de la Madre: Es la percepción que se otorga a las madres servidoras públicas, con motivo de la celebración del Día de la Madre, por un importe bruto de \$2,050.00 a las servidoras públicas que comprueben ser madres mediante acta de nacimiento de sus hijos, pagadero en el mes de mayo por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, o del número de hijos que tengan.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono del Día de Reyes: Es la percepción que se otorga como apoyo por la celebración del Día de Reyes, por un importe neto de \$800.00, pagándose al servidor público de base, mediante tarjeta electrónica y/o fajilla, por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, o del número de hijos que tengan.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono del Día del Maestro: Es la percepción que se otorga a los maestros con motivo de la celebración tradicional del 15 de mayo, se efectúa en la primera quincena del mismo mes, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, se paga por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

Bono del Día del Padre: Es la percepción que se otorga a los padres servidores públicos, con motivo de la celebración del Día del Padre, por un importe bruto de \$1,700.00 a los servidores públicos que comprueben ser padres, mediante acta de nacimiento de sus hijos, pagadero en el mes de junio por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, o del número de hijos que tengan.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Bono del Día del Servidor Público: Es la percepción al reconocimiento de la labor de los servidores públicos en la Administración Pública Estatal, se otorga a quienes desempeñen funciones operativas, que hayan causado alta antes del 02 de enero del ejercicio fiscal correspondiente y que, al momento del pago cumplan el sexto mes de labores en cualquiera de las dependencias, entidades u órganos, de acuerdo con la categoría que ostenten, se entrega por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

Bono del Empleado Administrativo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, por el desempeño de sus actividades en el área administrativa, en la primera quincena del mes de julio, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, se paga por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

Bono Navideño: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos en la época navideña siempre y cuando hayan laborado ininterrumpidamente por más de 6 meses, pagándose dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre, por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.



Para las categorías adscritas a la Secretaría de Educación, esta enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Canasta Alimenticia: Es la percepción que garantiza el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia de los servidores públicos.

Canasta Navideña: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación y al de confianza del Sector Educativo, con motivo de celebración de las festividades decembrinas, siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, pagándose por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Canastilla Maternal: Es la percepción que se otorga a las servidoras públicas del nivel 7 Homologado como un apoyo adicional por el nacimiento de su hijo, siempre y cuando tenga más de 6 meses ininterrumpidos de labores, pagándose por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

El importe de este concepto es de \$2,132.00, el cual se pagará si presenta licencia por gravidez y acta de nacimiento del recién nacido; en caso de parto múltiple, se pagará en el mes de diciembre el importe establecido por cada hijo, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de las beneficiadas.

Carrera Magisterial: Es un sistema de estímulos para los profesores de Educación Básica (Preescolar, Primaria, Secundaria y Grupos Afines) que derivan del Programa Nacional de Carrera Magisterial, el cual tiene el propósito de coadyuvar a elevar la calidad de la educación, mediante el reconocimiento y apoyo a los docentes, así como el mejoramiento de sus condiciones de vida, laborales y educativas; es un sistema de promoción horizontal en donde los profesores participan de forma voluntaria e individual y tienen la posibilidad de incorporarse o promoverse, si cubren todos los requisitos y se evalúan conforme a lo indicado en los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial.

El Programa consta de los siguientes niveles "A", "B", "BC", "C", "D" y "E", con la reforma educativa este programa solo aplica a los servidores públicos que ya tenían este beneficio, quedando hasta su jubilación o pensión.

Compensación: Es la percepción complementaria al sueldo base que se otorga a los servidores públicos que correspondan.

Compensación Anual a maestros frente al grupo: Es la percepción que se otorga a los docentes que en ciclo escolar inmediato anterior hayan desempeñado labores en telesecundaria, se paga en la primera quincena del mes de agosto del año que corresponda, por un importe bruto de \$1,655.35 para los servidores públicos con clave E-08-01, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Compensación de Ajuste Complementario: Pago de 60 días o parte proporcional, que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Compensación de Erogaciones Adicionales: Pago de 60 días o parte proporcional que se otorga en el mes de diciembre según lo percibido, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Compensación Director Doble Turno: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos docentes del Sector Educativo, que realicen funciones de director doble turno, por un monto bruto de \$6,126.80, siempre y cuando hayan laborado un mínimo de 6 meses al servicio de la Secretaría de Educación, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Compensación Garantizada: Es la percepción complementaria para fortalecer al sueldo base que se otorga a los servidores públicos que correspondan.

Compensación Maestro Titulado: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos Docente y Homologado del Sector Educativo, por un importe fijo de \$14.95 quincenal, que aumenta conforme a los incrementos autorizados por Minutas Oficiales, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Compensación Nacional Única: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos con alguna categoría Docente, de confianza Sector Educativo y de Apoyo y Asistencia a la Educación, en beneficio de su crecimiento profesional y una mejor capacidad laboral, pagándose por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal.

El pago del importe se efectuará en 2 exhibiciones, en la segunda quincena de enero y en la segunda quincena de agosto y se cubrirá independientemente del importe que se eroga por concepto de Impuesto Sobre la Renta, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Compensación por Desempeño: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos como reconocimiento por el cumplimiento sobresaliente de sus funciones.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, entidades y órganos.

Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan por actividades de seguridad pública, que impliquen riesgo, urgencia y confidencialidad extrema.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Compensación por Supervisión: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos docentes del Sector Educativo que realizan funciones de supervisión, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Despensa: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, como apoyo para la adquisición de productos básicos de consumo, con el fin de contribuir a su bienestar, el pago será a través de monederos electrónicos y/o fajillas.

Para el caso del sector educativo, este pago solo se considera a los servidores públicos en una sola determinante. Si tiene plaza y horas, solo se le incluye en la categoría de plaza. En caso de no contar con plaza y tenga 2 o más determinantes en horas, el pago se reflejará únicamente en una de ellas. Cabe mencionar que esta prestación no se considera como parte del Sueldo Tabular.

Despensa Navideña: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos en época navideña, mediante tarjeta electrónica y/o fajilla, por persona, sin considerar el número de plazas que ocupen los servidores públicos en la Administración Pública Estatal, pagándose dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Día del Agente de Tránsito: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por el reconocimiento a su labor en materia de vialidad, correspondiente al pago de cinco días sobre el sueldo neto, durante la primera quincena del mes de diciembre.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$(\text{Sueldo Tabular} - \text{Impuesto Sobre la Renta} - \text{Cuota ISSET}) / 30 * 5 \text{ Días.}$

Día del Bombero: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos correspondiente al pago de cinco días sobre el sueldo neto, durante la segunda quincena del mes de agosto.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$(\text{Sueldo Tabular} - \text{Impuesto Sobre la Renta} - \text{Cuota ISSET}) / 30 * 5 \text{ Días.}$

Día del Policía y del Custodio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por el reconocimiento a su labor en materia de seguridad y protección ciudadana, correspondiente al pago de cinco días sobre el sueldo neto, efectuado durante la primera quincena del mes de enero.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$(\text{Sueldo Tabular} - \text{Impuesto Sobre la Renta} - \text{Cuota ISSET}) / 30 * 5 \text{ Días.}$

Días de Descanso Obligatorio: Es la percepción que consiste en compensar los días de descanso obligatorio establecidos en el calendario oficial y que coincidan en sábado, domingo o vacaciones, se otorga en el mes de diciembre a los servidores públicos del sector educativo siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.



Días Económicos No Disfrutados: Son los días de permiso con goce de sueldo a los que tienen derecho los servidores públicos de base, mismos que no se gozaron.

Consiste en un pago al servidor público de base de hasta 13 días de Sueldo Tabular. En caso de que el servidor público tuviera más de una plaza se pagará en la que menos días haya disfrutado. Se otorgará en la segunda quincena de febrero del año subsecuente.

Para el cálculo de este concepto, se computarán los 13 días o la proporción que corresponda, debiendo tener un mínimo de 6 meses un día de servicio efectivo en el año calendario.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$\text{Sueldo Tabular} / 30 * \text{número de días según corresponda}$

Para los servidores públicos Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes, le corresponderán 9 días de sueldo convencional 1 y al Homologado Plaza, 12 días de sueldo convencional 2, se paga en el mes de diciembre, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Erogaciones Adicionales: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de acuerdo a las funciones y actividades específicas que desempeñan.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, entidades y órganos.

Estímulo de Fin de Año: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos con nivel 7 Homologado como agradecimiento a su labor prestada durante todo el año, por un importe bruto de \$638.00, pagándose en el mes de diciembre por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados.

Estímulo de Productividad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, por la eficiencia en el desempeño de sus labores.

Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos como incentivo por los años de servicio laborados ininterrumpidamente.

AÑOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
15 AÑOS	5,135.00
20 AÑOS	5,785.00
25 AÑOS	6,890.00
30 AÑOS	8,970.00
35 AÑOS	10,010.00
40 AÑOS	13,910.00
45 AÑOS	20,410.00
50 AÑOS	24,310.00





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ANOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
55 AÑOS	24,310.00
60 AÑOS	24,310.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

Las licencias sin goce de sueldo no serán computadas para efectos de antigüedad. Preferentemente será pagado el día 09 de junio de cada año.

Estímulo Especial / Estímulo por Supervisión: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan que realizan funciones de supervisión.

Estímulo por Años de Antigüedad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, por el tiempo efectivo de servicios prestados.

Estímulo por Puntualidad y Asistencia: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, por no haber incurrido en faltas ni retardos injustificados durante el año, consiste en el pago de 15 días de sueldo convencional 1, Homologado de Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes y para el Homologado Plaza, de 15 días de sueldo convencional 2, pagándose por plaza en el mes de diciembre, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados

Gasto de Actualización: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del área médica y paramédica, de acuerdo a su categoría, con el fin de que mantengan vigentes sus conocimientos.

Impresión de Tesis: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, para ayuda de titulación a nivel de licenciatura o para la obtención de grados de Maestría o Doctorado, a fin de coadyuvar al desarrollo profesional.

Los servidores públicos que tengan más de una plaza y que presten sus servicios en diferentes centros de trabajo deberán solicitarla en la plaza de mayor valor.

Material Didáctico: Es la percepción que se otorga para la adquisición de material escolar, que sirva de apoyo en el desarrollo en las funciones pedagógicas.

Otras Prestaciones: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, por su labor en los sistemas de protección social.

Pago de Lentes: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, como apoyo para la adquisición de lentes de buena calidad y de acuerdo a sus necesidades oftalmológicas.

Para el Homologado de Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes le corresponderá el pago cuantas veces sea necesario, previa justificación médica emitida por la autoridad competente y para el Homologado Plaza le corresponde dos veces en el año, al de Apoyo y Asistencia a la Educación una vez al año y a los que tengan dos plazas o más, deberán tramitar





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

el pago de este beneficio en el centro de trabajo donde se ubique la plaza de mayor valor. Esta prestación se hará extensiva a los hijos, cónyuge y padres que dependan económicamente de él, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, así como la documentación soporte.

Pago por Años de Servicio: Es la percepción que se otorga por los años en servicio dentro de la dependencia a los servidores públicos Docente, Docente Hora Semana Mes, Homologado de Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes que cumplan 30 o 40 años de servicio, y para los de confianza del Sector Educativo, Apoyo y Asistencia a la Educación y Homologado Plaza, que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 o 50 años de servicio, la dependencia realizará el proceso de revisión y otorgamiento de esta percepción, el cual enviará a la CGRH para su validación presupuestal.

Post Mortem: Es la percepción que se otorga a los beneficiarios de los servidores públicos de base fallecidos, designados a través del formato autorizado por la Secretaría, y consiste en el pago de ocho quincenas del Sueldo Tabular de la categoría que hubiese ocupado.

Es responsabilidad de las dependencias, entidades y órganos, efectuar el cálculo y el trámite para realizar el pago correspondiente.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

Previsión Social: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, para contribuir a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

Prima de Antigüedad: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos del sector educativo, por el tiempo efectivo de servicios prestados.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Sueldo base * porcentaje de años laborados.

Para los servidores públicos Homologado Escuelas Normales, Homologado Plaza y Homologado Hora Semana Mes, se otorgará a razón del 10% del sueldo base pagadero en el quinto año de servicio, la cual irá incrementando en un 2% por año hasta el vigésimo año. A partir del vigésimo primer año el incremento será de un 2.5% por año, hasta la jubilación de los servidores públicos Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes. En el caso de los Homologado Plaza será hasta el año trigésimo, conservando este último factor hasta su jubilación.

Para efectos de esta percepción, no se computará como tiempo efectivo de servicios, el tiempo que hayan disfrutado de licencia sin goce de sueldo.

En caso de nombramientos en plazas adicionales, se reconocerá la antigüedad que los servidores públicos tuvieron en sus anteriores plazas.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

En todos aquellos casos en el que obtenga una promoción, se respetará la antigüedad que acredite en su plaza antecedente.

En caso de reingreso o cambio por transferencia de los servidores públicos Docente o de Apoyo y Asistencia a la Educación, se reconocerá la antigüedad que tenían, siempre y cuando en todo momento, hayan ostentado categorías o puestos propios del modelo. En caso de transferencia, el pago de la prima de antigüedad se efectuará considerando los efectos que amparen los movimientos.

Prima Dominical: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por laborar el día domingo, correspondiente al importe que resulte de aplicar el 25% sobre el sueldo base.

Sujeto a la disponibilidad presupuestal de las dependencias, entidades y órganos.

Prima Vacacional: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por el disfrute de sus periodos vacacionales, se otorga siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago.

Se efectuará en dos períodos, el primero en la segunda quincena de julio y el segundo en diciembre.

PERÍODO LABORADO	DIAS
De 6 meses un día a menos de 1 año	6 días divididos en 2 períodos al año
De 1 año a 5 años	12 días divididos en 2 períodos al año
De 5 años un día a 10 años	13 días divididos en 2 períodos al año
De 10 años un día a 20 años	14 días divididos en 2 períodos al año
De 20 años un día a 30 años	15 días divididos en 2 períodos al año
De 30 años un día en adelante	18 días divididos en 2 períodos al año

En los casos de nuevo ingreso en el ejercicio fiscal, la tabla se aplicará de la siguiente manera:

- Si la fecha de ingreso se efectúa el 01 de enero, se otorgarán 3 días en la segunda quincena de julio y 3 días en diciembre.
- Si la fecha de ingreso se efectúa entre el 02 de enero al 01 de julio se otorgarán 6 días en el período vacacional de diciembre.
- Si la fecha de ingreso se efectúa entre el 02 de julio al 31 de diciembre se otorgarán 3 días en el primer período del ejercicio fiscal siguiente a la fecha de su ingreso y en el segundo período se ajustarán los 9 días para cumplir con lo establecido en la tabla antes señalada.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Sueldo base / 30 * número de días según corresponda.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Para el caso de las categorías del Sector Educativo que a continuación se indican, se pagarán conforme a la tabla siguiente:

DÍAS	NIVEL	CLASIFICACIÓN	PERIODOS AL AÑO
24	7	Homologado	Dividido en 3 periodos al año (semana santa, vacaciones julio - agosto y vacaciones de diciembre)
12	20 HSM, 20, 21, 22, 23,24 Y 25	Docente	Dividido en 2 periodos al año (semana santa y vacaciones de diciembre)
24	20	Hora Semana Mes del proyecto del programa I.DIF.TEC.	Dividido en 2 periodos al año (semana santa y vacaciones de diciembre)
12	2,3,4	De Apoyo y Asistencia a La Educación	Dividido en 2 periodos al año (semana santa y vacaciones de diciembre)

Las fórmulas para su cálculo son las siguientes:

a) Docente, Apoyo y Asistencia a la Educación del Sector Educativo:

Plaza: $(\text{Sueldo base} / 30) * \text{número de días según corresponda}$.

HSM: $(\text{Sueldo base} * \text{Número de HSM}) / 30 * \text{número de días según corresponda}$.

b) Homologado Escuelas Normales y Homologado Hora Semana Mes:

Plaza: $(\text{Sueldo base} + \text{material didáctico} + \text{productividad} + \text{prima de antigüedad}) / 30 * \text{número de días según corresponda}$.

HSM: $(\text{Sueldo base} + \text{material didáctico} + \text{productividad} + \text{prima de antigüedad}) / 30 * \text{Número de HSM} * \text{número de días según corresponda}$.

c) Homologado Plaza:

$(\text{Sueldo base} + \text{material didáctico} + \text{productividad} + \text{prima de antigüedad}) / 30 * \text{número de días según corresponda}$.

Queda excluido del pago los servidores públicos que hayan disfrutado de cualquier tipo de licencias sin goce de sueldo, durante el período que corresponde al pago.

Promoción Horizontal por Niveles por Incentivos: Se otorga a los servidores públicos de educación básica, con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión, que voluntariamente participaron en la convocatoria para el proceso de selección, cumplió con los requisitos establecidos y alcanzó el puntaje global requerido.

El importe del incentivo se calcula considerando sueldo base que corresponde a la categoría que tiene asignada el participante. El incentivo para el primer nivel es equivalente al 35% de la categoría que ostente. Para los servidores públicos adscritos a una zona de alta pobreza o de marginación alejada de las zonas urbanas, el incentivo para el primer nivel es equivalente al 41%



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

de su categoría, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Quinquenio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos por haber laborado de manera ininterrumpida y consecutiva cinco años en las dependencias, entidades y órganos.

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Divididos en 2 quincenas
10 años	2.5 días	Divididos en 2 quincenas
15 años	3.0 días	Divididos en 2 quincenas
20 años	3.5 días	Divididos en 2 quincenas
25 años	4.0 días	Divididos en 2 quincenas
30 años	4.5 días	Divididos en 2 quincenas
35 años	5.0 días	Divididos en 2 quincenas
40 años	5.5 días	Divididos en 2 quincenas
45 años	6.0 días	Divididos en 2 quincenas
50 años	6.5 días	Divididos en 2 quincenas

A partir de los 55 años de servicio, aumentará medio día de sueldo base y en la misma proporción por cada 5 años subsecuentes.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

Sueldo base mensual/30 días * número de días previamente establecidos.

No se tomarán en cuenta los períodos no laborados por cualquiera de las causas siguientes:

- Licencia sin goce de sueldo;
- Suspensión de labores por sanción; e
- Inactivo por más de 6 meses.

Quinquenio Magisterio: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan por haber laborado de manera ininterrumpida y consecutiva cinco años en la dependencia.

Regalo Personal: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación y de confianza del Sector Educativo, por la celebración de las festividades decembrinas siempre y cuando tengan más de 6 meses ininterrumpidos de labores, pagándose por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, para que realice el pago correspondiente en el mes de diciembre.

Remuneraciones por Horas Extraordinarias: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos con funciones operativas, que realizan actividades adicionales a su jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás disposiciones laborales aplicables.

[Firma manuscrita]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

El servidor público podrá laborar horas extraordinarias siempre y cuando cuente con la autorización respectiva y la unidad administrativa a la cual este adscrito tenga suficiencia presupuestal.

Para la asignación y justificación de las horas extraordinarias laboradas, deberán sujetarse a los formatos establecidos por la Secretaría, mismos que quedarán bajo resguardo de las dependencias, entidades y órganos que corresponda.

Renovación de Licencia: Es la percepción que se otorga, por los gastos de expedición de licencia de manejo a los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación y Homologado Plaza del Sector Educativo, con categoría de chofer o que desempeñen esa función de manera permanente por más de 6 meses ininterrumpidos, previa justificación motivada y sustentada por escrito, se paga por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los beneficiados, así como la documentación soporte.

Retribución por Servicios de Carácter Social: Es la percepción que se otorga a los Médicos Residentes de la Secretaría de Salud que presten servicios de carácter social en periodo de especialización académica.

Riesgo de Bombero: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, en reconocimiento a las situaciones de peligro y las condiciones de trabajo que enfrentan al realizar sus funciones, por un importe neto de \$1,300.00.

Riesgo de Trabajo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de base que desempeñan sus labores en las áreas catalogadas como nocivo-peligrosas, aprobados por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, correspondiéndoles sobre sueldo base el 15% en mediano riesgo y 20% en alto riesgo.

Adicionalmente disfrutaran de 8 y 12 días hábiles según corresponda.

Riesgo de Trabajo / Alto y Mediano Riesgo: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos de base que desempeñan sus labores en las áreas catalogadas como nocivo-peligrosas de alto y mediano riesgo, aprobados por la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, correspondiéndoles sobre sueldo base el 15% en mediano riesgo y 20% en alto riesgo.

Adicionalmente disfrutaran de 8 y 12 días hábiles según corresponda.

Riesgo Policial: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos que correspondan, en virtud del cumplimiento de las funciones policiales.

Servicio Cocurricular: Es la percepción que se otorga por actividades adicionales a las del currículo principal, que complementan y enriquecen los conocimientos de los servidores públicos docentes.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Sueldo Base: Es la remuneración fija, que no incluye cualquier otra percepción, se establece en los tabuladores de sueldos.

Sueldo Tabular: El conjunto de percepciones ordinarias fijas, está integrado por los conceptos de sueldo base, canasta alimenticia, compensación, bono de actuación y bono de puntualidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la dependencia, entidad y órgano, acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Sueldos por Incentivo en Desempeño Destacado: Es la percepción que se otorga por el resultado destacado en la evaluación del desempeño, la dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos beneficiados.

Útiles Escolares: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos como apoyo para solventar el gasto por inicio de clases, por un importe neto de \$2,900.00 por persona, sin considerar el número de plazas que ocupe en la Administración Pública Estatal, o del número de hijos que tengan.

No aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

15 Días Asignación Docente Compensación Apoyo Confianza: Es la percepción que se otorga a los servidores públicos adscritos al sector educativo como estímulo a su desempeño, apoyo y confianza.

Se paga conforme a lo siguiente:

- a) Para los servidores públicos de nivel 7 Homologado según categoría, 15 días de sueldo base;
- b) Para los servidores públicos de confianza del sector educativo hasta las categorías del nivel 4, se paga 15 días de sueldo base y 15 días de compensación;
- c) Para los servidores públicos Docente, según categoría, 15 días de sueldo base más 15 días de asignación docente; y
- d) Para los servidores públicos de Apoyo y Asistencia a la Educación, se paga según categoría, 15 días de sueldo base más 15 días de compensación.

Esta prestación se paga a todas las plazas. Para las categorías que cuenten con carrera magisterial se les sumará adicionalmente 15 días de sueldo de carrera magisterial más 15 días de asignación de carrera magisterial docente.

ALCANCE

Artículo 3. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias, entidades y órganos, señaladas en el Tabulador de Sueldos.



A los que no resulte aplicable el Tabulador de Sueldos señalado, deberán sujetarse a sus propios tabuladores publicados en el Presupuesto General de Egresos, siendo responsables de cumplir con la normatividad estatal y las que ellos emitan para el procesamiento de los pagos.

Los pagos que se hagan fuera de lo previsto en los tabuladores de sueldos correspondientes serán responsabilidad de quien los realice, con independencia de las responsabilidades en que incurra el servidor público que no devuelva dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que reciba pagos en demasía de su legítima remuneración, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Tratándose de reintegros, estos se efectuarán en los términos que dispongan los lineamientos aplicables que emita Oficialía Mayor a través de la CGRH.

El Ejecutivo incluirá en el proyecto de Presupuesto General de Egresos, la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones que se detallan en este ordenamiento.

Artículo 4. La Secretaría, a través de Oficialía Mayor por conducto de la CGRH, interpretarán y establecerán de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas de excepción; y emitirán en forma complementaria disposiciones que regulen los casos no previstos en el presente ordenamiento.

Queda bajo estricta responsabilidad de las dependencias, entidades y órganos ajustarse a lo previsto en el Manual.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. El servidor público recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de sueldos que se incluyan en el Presupuesto General de Egresos.

Artículo 6. Ningún servidor público tendrá una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones.

Artículo 7. El Manual considera las remuneraciones para los servidores públicos clasificados en:

- I. Base;
- II. Confianza; y
- III. por Obra Determinada y Tiempo Determinado

Artículo 8. Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones que impliquen un doble beneficio por el mismo concepto, independientemente de su denominación.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Artículo 10. Las dependencias, entidades y órganos deberán cubrir a los servidores públicos las remuneraciones previstas en los Tabuladores de Sueldos.

Artículo 11. Con la finalidad de dar cumplimiento al pago oportuno de remuneraciones a los servidores públicos, las dependencias, entidades y órganos deberán apearse estrictamente al Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina establecido por la CGRH.

Derivado de los acuerdos establecidos en el Sector Educativo las fechas de pago podrán variar de las establecidas en dicho Calendario previa autorización de la Secretaría.

Artículo 12. Para el pago de las remuneraciones se debe observar lo siguiente:

Se realizará de forma quincenal, mensual o anual, según corresponda, en el lugar que dispongan las dependencias, entidades y órganos, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Recepción de Documentos y Emisión de Nómina.

Para los servidores públicos con licencias sin goce de sueldo el pago de las remuneraciones se realizará según corresponda.

En el caso de los servidores públicos de nuevo ingreso o reingreso, su primer pago se realizará de forma proporcional a su fecha de alta, debiéndose ajustar las dependencias, entidades y órganos a lo previsto en el Manual de Normas para el Ejercicio, Control, Seguimiento y Evaluación del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Las dependencias, entidades y órganos, solo podrán cubrir a los servidores públicos las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme a los anexos del Tabulador de Sueldos, y en apego a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Los pagos extemporáneos de las remuneraciones descritas en el Manual, o de aquellos conceptos específicos, se podrán realizar bajo los supuestos establecidos en las disposiciones aplicables que para tal efecto emita la CGRH.

Artículo 13. Los servidores públicos que causen baja por cualquier motivo antes de concluir el periodo de pago las dependencias, entidades y órganos, deberán efectuar el trámite de reintegro ante las áreas correspondientes y para los pagos que se efectúen a través de monedero electrónico se deberán apegar a lo establecido en la circular que para el caso emita la CGRH.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 14. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a los servidores públicos por su desempeño en una



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

dependencia, entidad y órgano, con excepción de los apoyos, gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo, gastos de viaje en actividades oficiales, liquidaciones, préstamos o créditos y servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 15. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran en:

A. Percepciones Ordinarias

Sueldos y salarios.

Contempla las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse al servidor público según corresponda;

B. Percepciones Extraordinarias

Estímulos, reconocimientos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables; en su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. El Tabulador de Sueldos se clasifica con base en las particularidades de las dependencias, entidades y órganos en:

- I. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de base aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de Protección Civil aplicable a puestos Operativos del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos Corporativo aplicable a puestos Administrativos y Operativos del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Sector Salud aplicable a puestos Administrativos y Operativos del Poder Ejecutivo del Estado;



- VI. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Sector Educativo aplicable a puestos de Apoyo y Asistencia a la Educación, Homologado y Docente del Poder Ejecutivo del Estado; y,
- VII. Tabulador de Sueldos de los servidores públicos por Obra Determinada y Tiempo Determinado de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría, dictaminar y en su caso, emitir los Tabuladores de Sueldos aplicables a los servidores públicos de las dependencias y órganos, mismos que regirán a las entidades que decidan apegarse al mismo con respeto a su personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 18. Los Tabuladores de Sueldos considerarán la totalidad de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos sin rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, salvo que el incremento en los mismos sea producto de un ajuste salarial en términos de lo que establecen los artículos 8, segundo párrafo de la Ley de Remuneraciones; 30, fracción II, inciso b) y 60, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 19. Los montos incluidos en los Tabuladores de Sueldos por ningún motivo podrán ser modificados por las dependencias, entidades y órganos.

Artículo 20. Cualquier modificación que propongan realizar las dependencias, entidades y órganos, relacionados con los Tabuladores de Sueldos, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 21. Las dependencias, entidades y órganos al realizar pagos por conceptos de servicios personales, deberán sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas, minutas de plazas aprobadas y al Tabulador de Sueldos según corresponda.

Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, se deberán realizar mediante saldos compensados y no deberán incrementar el presupuesto de servicios personales.

Artículo 22. Las dependencias, entidades y órganos deberán otorgar las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, en función del régimen laboral que resulte aplicable.

Artículo 23. Las dependencias, entidades y órganos deberán cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en beneficio de los servidores públicos de base, confianza, protección civil, sector corporativo, sector salud y sector educativo, a fin de que estos obtengan la prestación de seguridad conforme los establece la LSSET.

En el caso de los servidores públicos por obra y tiempo determinado, las dependencias, entidades y órganos deberán cubrir el servicio médico conforme al convenio que en su caso se firme con el ISSET.



PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA

Artículo 24. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos de base y confianza, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	4,112.09	5,924.53
1	4,820.54	4,820.54
2	4,993.55	4,993.55
3	5,176.20	5,176.20
4	5,580.17	10,084.20
5	7,825.03	14,275.59
8	15,619.57	15,619.57
9	9,119.88	14,275.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	5,310.21	5,633.75
2	5,757.41	5,757.41
3	6,768.00	6,768.00
4	6,974.24	6,974.24
5	10,798.01	10,798.01
6	14,013.87	14,013.87
7	20,538.01	20,538.01
8	22,835.15	22,835.15
9	33,850.32	33,850.32
11	153,374.92	153,374.92

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
8	488.00	488.00
9	314.90	961.47

Los importes de esta tabla representan montos brutos





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DE CONFIANZA

COMPENSACIÓN

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	166.37	199.37
2	369.92	369.92
3	398.33	398.33
4	440.60	440.60

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

CANASTA ALIMENTICIA

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	263.07	1,708.09
1	435.22	435.22
2	442.63	442.63
3	450.41	450.41
4	467.72	622.90
5	664.22	1,666.65

Los importes de esta tabla representan montos netos

DE CONFIANZA

CANASTA ALIMENTICIA

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	394.73	419.64
2	455.88	455.88
3	476.18	476.18
4	490.28	490.28
5	363.42	363.42
6	413.19	413.19
7	522.61	522.61
8	572.35	572.35
9	707.91	707.91
11	3,393.15	3,393.15

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Puntualidad.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

BONO DE PUNTUALIDAD

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	278.59	348.19



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

1	362.15	362.15
2	362.15	362.15
3	362.15	362.15
4	362.15	362.15
5	278.59	496.65
9	278.58	278.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	535.75	535.75
2	535.75	535.75
3	535.75	535.75
4	535.75	535.75

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Despensa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE BASE

DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	870.00	4,190.00
1	3,710.00	3,712.00
2	3,802.00	3,802.00
3	3,960.00	3,960.00
4	3,998.00	4,282.00
5	2,562.00	6,654.00
8	2,722.00	2,722.00
9	2,030.00	2,562.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VI. Gasto de Actualización.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE BASE

GASTO DE ACTUALIZACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
8	752.40	752.40
9	138.60	273.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VII. Bono de Actuación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

[Firma manuscrita]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DE CONFIANZA

BONO DE ACTUACIÓN		
NIVEL	MINIMO	MAXIMO
5	689.21	689.21
6	912.47	912.47
7	1,554.04	1,554.04
8	1,555.98	1,555.98
9	3,547.30	3,547.30

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VIII. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

AJUSTES COMPLEMENTARIOS		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
0	0.00	2,000.00
1	0.00	2,000.00
2	0.00	2,500.00
3	0.00	2,500.00
4	0.00	2,500.00
5	0.00	2,800.00
9	0.00	2,800.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

AJUSTES COMPLEMENTARIOS		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
1	0.00	2,800.00
2	0.00	2,800.00
3	0.00	3,500.00
4	0.00	3,500.00
5*	0.00	4,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Solo se pagará si el servidor público no percibe Compensación por Desempeño.

IX. Prima Dominical.

X. Quinquenio.

XI. Riesgo de Trabajo.

XII. Compensación por Desempeño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DE CONFIANZA

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
5	0.00	21,229.25
6	0.00	31,473.14
7	0.00	59,665.75
8	28,893.00	92,768.27
9	30,183.00	90,312.60

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XIII. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE BASE Y CONFIANZA

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACION	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	70,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XIV. Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DE CONFIANZA

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO POR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
CLASIFICACION	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	50,000.00

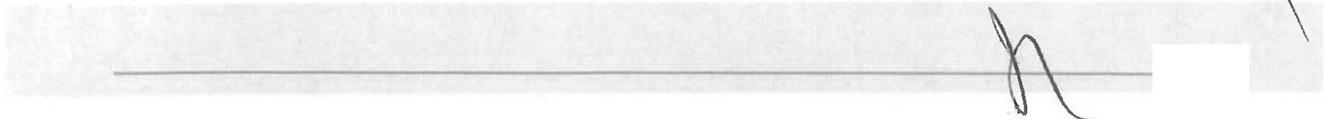
Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA

Artículo 25. Las percepciones extraordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO
85	1 al 5, 8 y 9	Base
85	1 al 4	Confianza
45	5 al 9 y 11	Confianza

SUELDO TABULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO DE BASE

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	DESPENSA	BONO DE PUNTUALIDAD	GASTO DE ACTUALIZACIÓN
0	✓		✓	✓	✓	
1	✓		✓	✓	✓	
2	✓		✓	✓	✓	
3	✓		✓	✓	✓	
4	✓		✓	✓	✓	
5	✓		✓	✓	✓	
8	✓	✓		✓		✓
9	✓	✓		✓	✓	✓

SUELDO TABULAR DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	BONO DE PUNTUALIDAD	BONO DE ACTUACIÓN
1	✓	✓	✓	✓	
2	✓	✓	✓	✓	
3	✓	✓	✓	✓	
4	✓	✓	✓	✓	
5	✓		✓		✓
6	✓		✓		✓
7	✓		✓		✓
8	✓		✓		✓
9	✓		✓		✓
11	✓		✓		

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

NIVEL	IMPORTE
0	3,100.00
1	3,100.00
2	3,100.00





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

3	3,100.00
4	3,100.00
5	3,100.00
8	3,100.00
9	3,100.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

NIVEL	IMPORTE
1	3,100.00
2	3,100.00
3	3,100.00
4	3,100.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

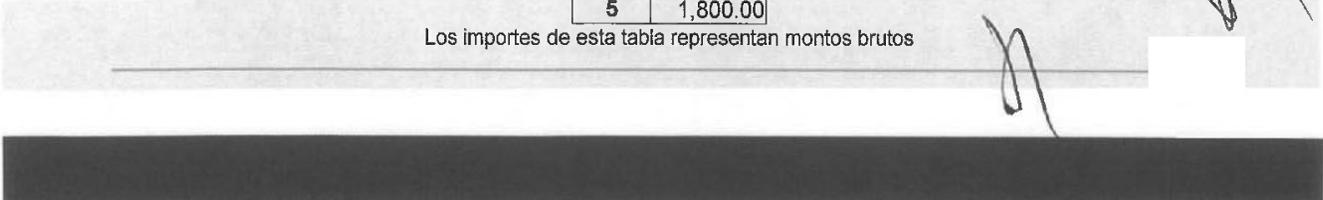
NIVEL	IMPORTE
0	1,800.00
1	1,800.00
2	1,800.00
3	1,800.00
4	1,800.00
5	1,800.00
8	1,800.00
9	1,800.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DE CONFIANZA

NIVEL	IMPORTE
1	1,800.00
2	1,800.00
3	1,800.00
4	1,800.00
5	1,800.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE BASE

NIVEL	IMPORTE
0	1,300.00
1	1,300.00
2	1,300.00
3	1,300.00
4	1,300.00
5	1,300.00
8	1,300.00
9	1,300.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

DE CONFIANZA

NIVEL	IMPORTE
1	1,300.00
2	1,300.00
3	1,300.00
4	1,300.00
5	1,300.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

X. Útiles Escolares.

XI. Bono del Día de Reyes.

XII. Días Económicos No Disfrutados.

XIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

XIV. Post Mortem.

XV. Compensación de Ajuste Complementario.

XVI. Becas Escolares.

XVII. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XVIII. Adicional de Compensación por Desempeño.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

XIX. Bono de Fin de Período Constitucional.

XX. Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 26. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos a los servidores públicos con categoría de Bombero o Bombero Supervisor, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	6,995.69	11,668.53

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	0.00	792.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	363.42	522.61

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Actuación

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE ACTUACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	0.00	1,787.15

Los importes de esta tabla representan montos brutos

[Handwritten signature and initials]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

V. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	0.00	3,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VI. Prima Dominical.

VII. Quinquenio.

VIII. Riesgo Bombero.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

RIESGO BOMBERO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
10	1,300.00	1,300.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

IX. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	70,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 27. El pago de los conceptos por percepciones extraordinarias, serán los siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	10	Protección Civil





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Las prestaciones que se utilizarán para el cálculo del aguinaldo serán conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	BONO DE ACTUACIÓN	RIESGO BOMBERO
10	✓	✓	✓	✓	✓

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

NIVEL	IMPORTE
10	3,100.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta
Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
10	1,800.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta
Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
10	1,300.00

El importe de esta tabla representa la remuneración neta
Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.



X. Compensación de Ajuste Complementario.

XI. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XII. Día del Bombero.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	NIVEL
Día del Bombero	Bombero	10
Bombero	Bombero Supervisor	10

XIII. Bono de Fin de Periodo Constitucional.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORPORATIVOS

Artículo 28. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	6,092.21	7,631.64
13	1,243.07	11,668.53
14	20,538.01	22,835.15
15	5,691.46	6,211.63

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	479.44
13	0.00	792.59
15	497.49	635.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a la tabla siguiente:





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	312.13	363.44
13	0.00	522.61
14	522.61	572.35
15	315.87	328.64

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Puntualidad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	278.59
13	0.00	278.59
15	278.59	278.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Bono de Actuación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE ACTUACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	998.78
13	0.00	1,787.15
14	1,554.04	1,555.98

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VI. Riesgo Policial.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

RIESGO POLICIAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	1,300.00
13	0.00	1,300.00
15	1,000.00	1,000.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VII. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	3,000.00
13	0.00	3,000.00
15	0.00	3,000.00

[Handwritten signatures and marks]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VIII. Bono de Despensa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	2,200.00
13	0.00	2,200.00
15	0.00	2,200.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

IX. Bono de Alimentación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE ALIMENTACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
12	0.00	1,000.00
13	0.00	1,000.00
15	0.00	1,000.00

X. Quinquenio.

XI. Compensación por Desempeño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
13	0.00	16,811.00
14	0.00	92,747.80

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XII. Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO POR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Corporativo	0.00	30,000.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta mensual.

XIII. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

[Handwritten signature and initials]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Corporativo	0.00	50,000.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta mensual.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORPORATIVOS

Artículo 29. El pago de los conceptos por percepciones extraordinarias son los siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	12, 13 y 15	Corporativo
45	14	Corporativo

Las prestaciones que se utilizarán para el cálculo del aguinaldo será conforme a la tabla que resulte aplicable en cada uno de los casos siguientes:

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	BONO DE PUNTUALIDAD	BONO DE ACTUACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA A	RIESGO POLICIAL
12	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	✓			✓	✓	
15	✓	✓	✓		✓	✓

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
12	3,100.00
13*	3,100.00
15	3,100.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.



V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
12	1,800.00
13 *	1,800.00
15	1,800.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos
 *Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
12	1,300.00
13*	1,300.00
15	1,300.00

Los importes de esta tabla representan montos netos
 *Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea igual o inferior al nivel 5 del servidor público de Confianza.

X. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

XI. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XII. Adicional de Compensación por Desempeño.

XIII. Día del Policía y del Custodio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	NIVEL
Día del Policía	Medico Perito	13
	Jefe Depto 'A'	13
	Jefe Admvo."C"	13
	Jefe Admvo."B"	13
	Jefe Admvo."A"	13
	Inspector Jefe	13
	Inspector	13





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	NIVEL
	Subinspector	13
	Oficial	13
	Suboficial	13
	Policía 1ro.	13
	Policía 2do.	13
	Policía 3ro.	13
	Policía	13
	Administrador	13
Día del Custodio	Cabo	12
	Capitán	12
	Sargento	12
	Subteniente	12
	Vigilante De 1ra.	12
	Teniente	12

XIV. Día del Agente de Tránsito.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL
Medico Perito	13
Jefe Depto 'A'	13
Jefe Admvo."C"	13
Jefe Admvo."B"	13
Jefe Admvo."A"	13
Inspector Jefe	13
Inspector	13
Subinspector	13
Suboficial	13
Policía 1ro.	13
Policía 2do.	13
Policía 3ro.	13
Policía	13
Administrador	13

XV. Adicional de Compensación por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública.

XVI. Bono de Fin de Período Constitucional.

20 (Continúa)	00 0	8 (Base)
20 (Continúa)	00 0	8 (Base)



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD

Artículo 30. Las percepciones ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	8,808.40	10,756.61
85 (Base)	4,820.54	25,442.29
30 (Confianza)	4,820.54	17,087.60
84 (Confianza)	17,913.25	24,411.91

Los importes de esta tabla representan montos brutos

II. Compensación.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	0.00	900.00
85 (Base)	0.00	5,419.97
30 (Confianza)	0.00	900.00
84 (Confianza)	3,525.00	7,640.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
85 (Base)	0.00	455.91
30 (Confianza)	0.00	952.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Bono de Puntualidad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BONO DE PUNTUALIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
85 (Base)	0.00	369.39
30 (Confianza)	0.00	362.15

[Handwritten signature and scribbles]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Despensa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	1,058.00	1,182.00
85 (Base)	1,114.00	3,798.00
30 (Confianza)	0.00	1,562.00
84 (Confianza)	1,600.00	1,990.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VI. Previsión Social.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

PREVISIÓN SOCIAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	96.00	96.00
85 (Base)	0.00	96.00
30 (Confianza)	0.00	96.00
84 (Confianza)	96.00	96.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

VII. Gasto de Actualización.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

GASTO DE ACTUALIZACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
85 (Base)	0.00	6,770.15
84 (Confianza)	276.00	1,053.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

VIII. Otras Prestaciones.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

OTRAS PRESTACIONES		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	200.00	200.00
30 (Confianza)	0.00	200.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

IX. Ayuda por Servicio/Ayuda para Servicio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

AYUDA POR SERVICIO / AYUDA PARA SERVICIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	80.00	80.00
85 (Base)	0.00	80.00
30 (Confianza)	0.00	80.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

X. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
30 (Base)	0.00	3,000.00
30 (Confianza)	0.00	3,000.00
84 (Confianza)	0.00	3,000.00
85 (Base)	0.00	3,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XI. Bajo Desarrollo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BAJO DESARROLLO		
NIVEL 85 DE BASE		
CATEGORÍAS	MÍNIMO	MÁXIMO
Médico Gral. "A"	0.00	11,362.00
Médico Gral. "B"	0.00	11,362.00
Enfermera Gral. "A"	0.00	6,761.00
Aux. de Enfermería	0.00	5,677.00
Promotor en Salud	0.00	4,484.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XII. Prima Dominical.

XIII. Quinquenio.

XIV. Riesgo de Trabajo/Alto y Mediano Riesgo.

XV. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Sector Salud	0.00	50,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD

Artículo 31. Las percepciones extraordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	30 y 85	Base Sector Salud.
85	30 y 84	Confianza Sector Salud

Las prestaciones que se utilizarán para el cálculo del aguinaldo será conforme a la tabla que resulte aplicable en cada uno de los casos siguientes:

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA	DESPENSA	PREVISIÓN SOCIAL	BONO DE PUNTUALIDAD	GASTO DE ACTUALIZACIÓN	AYUDA POR SERVICIO	OTRAS PRESTACIONES
30 B	✓	✓		✓	✓			✓	✓
85 B	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
30 C	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓
84 C	✓	✓		✓	✓		✓		

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
30 (Base)	3,100.00
85 (Base)	3,100.00
30 (Confianza)*	3,100.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos
*Aplica para las categorías cuyo Sueldo Tabular sea inferior al del nivel 5 del servidor público de Confianza.

V. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

VI. Bono del Día de la Madre.

VII. Bono del Día del Padre.

VIII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
30 (Base)	1,800.00
85 (Base)	1,800.00
30 (Confianza) *	1,800.00
84 (Confianza) *	1,800.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*Aplica para ciertas categorías de esos niveles.

IX. Despensa Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

NIVEL	IMPORTE
30 (Base)	1,300.00
85 (Base)	1,300.00
30 (Confianza) *	1,300.00
84 (Confianza) *	1,300.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

*Aplica para ciertas categorías de esos niveles.

X. Útiles Escolares.

XI. Bono del Día de Reyes.

XII. Días Económicos No Disfrutados.

XIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

XIV. Post Mortem.

XV. Compensación de Ajuste Complementario.

XVI. Becas Escolares.

XVII. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XVIII. Bono de Fin de Período Constitucional.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO

Artículo 32. Las Percepciones Ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Sector Educativo, son las siguientes:

I. Sueldo Base.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	10,190.80	11,539.68
3	10,190.80	10,190.80
4	10,190.80	10,190.80

Los importes de esta tabla representan montos brutos

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	16,892.25	46,060.32
7 (Plazas)	12,312.38	17,019.60
7 (Hora Semana Mes)	573.69	726.58

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

SUELDO BASE MENSUAL		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	447.35	769.24
20	8,994.35	22,357.16
21	35,280.82	39,410.11
22	20,025.34	20,279.04
23	15,086.37	55,644.71
24 HSM*	769.33	769.33
24	22,357.45	53,188.88
25 HSM*	769.33	769.33
25	15,086.42	46,798.33

*Hora Semana Mes.

Los importes de esta tabla representan montos brutos

[Firma manuscrita]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

II. Compensación.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	0.00	815.26
3	89.60	89.60
4	57.60	98.45

Los importes de esta tabla representan montos brutos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

COMPENSACIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	30.25	53.79
20	0.00	1,617.28
21	2,268.95	2,268.95
22	1,336.78	1,336.78
23	1,127.41	2,268.95

*Hora Semana Mes

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Canasta Alimenticia.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	512.25	512.25
3	512.20	512.20
4	512.20	512.20

Los importes de esta tabla representan montos netos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

CANASTA ALIMENTICIA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
24	53.73	2,184.90
25	49.93	1,999.75

Los importes de esta tabla representan montos netos

IV. Despensa.

Se paga conforme a las tablas siguientes:





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

DESPENSA*		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	2,923.25	2,923.25
7 (Plazas)	2,923.25	2,923.25
7 (Hora Semana Mes)**	0.00	2,923.25

Los importes de esta tabla representan montos netos

*Despensa Efectiva (prestación antes denominada Compensación para el servidor público de Escuelas Normales Homologados) se renombra conforme a la Minuta del 13 de mayo de 2017.

**Este pago solo se le incluye al servidor público en una sola determinante, si el servidor público tiene plaza y horas, solo se le incluye en la categoría de plaza. En el caso que no tenga plaza y cuente servidor público con 2 o más determinantes en horas, únicamente se le reflejará el pago en una sola determinante. Cabe mencionar que esta prestación no se considera como parte del Sueldo Tabular.

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

DESPENSA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	0.00	6.81

Los importes de esta tabla representan montos netos

V. Material Didáctico.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

MATERIAL DIDÁCTICO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	0.00	124.00

Los importes de esta tabla representan montos netos

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO MATERIAL DIDÁCTICO

NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	398.28	980.85
7 (Hora Semana Mes)	15.25	19.95

Los importes de esta tabla representan montos netos

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

MATERIAL DIDÁCTICO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	18.85	22.15
20	0.00	528.50
21	587.95	587.95
22	511.40	511.40
23	493.30	587.95
24	21.65	640.70
25	21.65	640.70

Los importes de esta tabla representan montos netos



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

*Hora Semana Mes

VI. Asignación de Apoyo a la Docencia / Asignación Docente.
Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA/ASIGNACIÓN DOCENTE		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	1,170.70	1,170.70
3	1,170.70	1,170.70
4	1,170.70	1,170.70

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA/ASIGNACIÓN DOCENTE		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	19.91	22.07
20	0.00	596.82
21	797.14	861.60
22	466.71	466.71
23	410.69	1,038.77
24	19.91	1,038.77
25	19.91	966.73

*Hora Semana Mes

VII. Servicio Cocurricular.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

SERVICIO COCURRICULAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20 HSM*	92.47	92.47
20	0.00	2,773.38
21	3,678.00	3,678.00
22	1,993.70	1,994.77
23	1,779.14	4,440.79
24	91.86	4,413.75
25	91.86	4,413.75

*Hora Semana Mes

VIII. Estímulo Especial / Estímulo por Supervisión.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ESTÍMULO ESPECIAL / ESTÍMULO POR SUPERVISIÓN		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
21	730.00	730.00
23	0.00	730.00
24	0.00	780.00

IX. Ayuda por Servicio/Ayuda para Servicio.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

AYUDA POR SERVICIO / AYUDA PARA SERVICIO		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	291.50	291.50
3	143.35	143.35
4	143.35	143.35

X. Estímulo de Productividad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

ESTÍMULO DE PRODUCTIVIDAD		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Escuelas Normales)	38.50	105.10
7 (Hora Semana Mes)	1.30	1.87

XI. Ajuste Medida Bienestar.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

AJUSTE MEDIDA BIENESTAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	288.20	2,843.35
3	2,828.07	2,828.07
4	2,824.79	2,828.97

Los importes de esta tabla representan montos brutos

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

AJUSTE MEDIDA BIENESTAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
7 (Plazas)	0.00	1,542.37

Los importes de esta tabla representan montos brutos



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

AJUSTE MEDIDA BIENESTAR		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
20	0.00	383.59

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XII. Prima de Antigüedad.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

AÑOS DE SERVICIO	% PERSONAL HOMOLOGADO DE ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADOS H.S.M	
	% PERSONAL HOMOLOGADO DE ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADOS H.S.M	% PERSONAL HOMOLOGADO PLAZA
5	10.00	10.00
6	12.00	12.00
7	14.00	14.00
8	16.00	16.00
9	18.00	18.00
10	20.00	20.00
11	22.00	22.00
12	24.00	24.00
13	26.00	26.00
14	28.00	28.00
15	30.00	30.00
16	32.00	32.00
17	34.00	34.00
18	36.00	36.00
19	38.00	38.00
20	40.00	40.00
21	42.50	42.50
22	45.00	45.00
23	47.50	47.50
24	50.00	50.00
25	52.50	52.50
26	55.00	55.00
27	57.50	57.50



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

AÑOS DE SERVICIO	% PERSONAL HOMOLOGADO DE ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADOS H.S.M	% PERSONAL HOMOLOGADO PLAZA
28	60.00	60.00
29	62.50	62.50
30	65.00	65.00
31	67.50	65.00
32	70.00	65.00
33	72.50	65.00
34	75.00	65.00
35	77.50	65.00
36	80.00	65.00
37	82.50	65.00
38	85.00	65.00
39	87.50	65.00
40	90.00	65.00
41	92.50	65.00
42	95.00	65.00
43	97.50	65.00
44	100.00	65.00
45	102.50	65.00
46	105.00	65.00
47	107.50	65.00
48	110.00	65.00
49	112.50	65.00
50	115.00	65.00

XIII. Prima Dominical.

XIV. Quinquenio Magisterio.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
SECTOR EDUCATIVO**

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
2	ADM0210	Niñera					
2	APD0201	Aux. Univ. de Ofna.	46.00	55.00	82.00	109.00	136.00

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
2	APD0301	Jefe de Sección					
2	APD0401	Secretaria Ejecutiva					
2	APD0402	Jefe de Oficina					
2	APD0403	Oficial Plomero					
2	APD0405	Operador General					
2	APD0410	Chofer					
2	APD0501	Profesionista					
2	APD0601	Psicólogo					
2	CIS0105	Velador					
2	ESE0103	Asesor Gpo. Perif.					
2	ESE0104	Control Escolar					
2	ESE0106	Trabajadora Social					
2	ESE0107	Bibliotecario					
2	ESE0108	Taquimecanógrafa					
2	ESE0109	Aux. Intendente					
2	ESE0110	Vigilante					
2	ESE0111	Jardinero					
2	ESE0113	Aux. Admvo.					
2	ESE0114	Asesor de Tesis					
2	ESE0119	Intendente					
2	ESE0121	Pedagogo					
2	ESE0126	Medico Escolar					
2	ESE0127	Asesor Técnico					
2	ESE0131	Trabajadora Social					
2	ESE0133	Contralor					
2	ETC0702	Trab. Social					
2	ICOB003	Instructor Comunitario B					
2	ICOP001	Instructor Comunitario P					
2	ICOS002	Instructor Comunitario S					
2	SIN0105	Conserje					
2	SIN0106	Afanadora					
3	F-01-03	Auxiliar Administrativo					
3	F-01-04	Intendente					
4	F-01-05	Vigilante					
4	F-01-06	Trabajadora Social					
4	F-01-08	Bibliotecario					
4	F-01-09	Contralor					
4	F-01-10	Taquimecanógrafa					

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
20	D-15-HR	Mtro. Elect/Radio	1.70	2.15	3.10	4.15	5.30

(Handwritten signature and mark)



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
20	E-06-06	H.S.M. Educación Física					
20	E-08-05	H.S.M. Telebachiller					
20	ESE0112	H.S.M. Docente					
20	E-03-01	Mtra. de J.N. S/T					
20	E-03-02	Mtra. de Danza Folk. "A"					
20	E-03-03	Mtra. de Danza Folk. "B"					
20	E-03-04	Acomp. Música "A"					
20	E-03-05	Acomp. Música "B"					
20	E-04-01	Mtro. Primaria Rural					
20	E-05-01	Mtro. de Música					
20	E-05-19	Coord. de Danza					
20	E-05-20	Coord. de Música					
20	E-05-22	Coord. Carpintero					
20	E-06-01	Mtro. Educ. Física "A"					
20	E-06-04	Mtro. Educ. Fis. "B" 3/4	43.07	52.41	76.99	103.23	128.99
20	E-07-26	Mtra. Educ. Especial					
20	E-07-27	Mtra. Educ. Especial 3/4 T.					
20	E-08-06	Mtro. Tele-Bach.					
20	E-10-10	Mtro. J.N. C Mixto					
20	E-11-10	Mtro. Prim. 3/4					
20	E-11-11	Mtro. de Taller					
20	E-12-18	Mtra. Corte y Confección					
20	E-12-21	Mtro. Carpintero					
20	E-12-25	Mtro. de Educ. Básica					
20	ESE0105	Prefecto					
20	ESE0124	Educ. Física					
20	ESE0125	Agrónomo					
21	E-11-01	Insp. Mtro. N.U.T.					
21	E-17-02	Jefe de Sector	73.70	91.15	132.80	177.95	224.40
21	E-17-03	Jefe de Sector ¾					
22	E-08-13	Coord. Ctro. Psicología	43.07	52.41	76.99	103.23	128.99
22	E-11-02	Director N.U.T.					
23	E-06-02	Mtro. Educ. Física "B"					
23	E-07-03	Director de Educ. Especial					
23	E-10-03	Director J.N.					
23	E-10-04	Mtra. de Jardín de Niños.					
23	E-10-06	Mtra. J.N. 3/4 F.C.	43.07	52.41	76.99	103.23	128.99
23	E-10-08	Director J.N. ¾					
23	E-11-03	Mtro. Grupo N.U.T.					
23	E-11-08	Dir. Grupo ¾					



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	QUINQUENIOS				
			Q1	Q2	Q3	Q4	Q5
23	E-11-09	Mtro. Grupo ¾					
23	E-11-12	Mtro. Gpo. T.C.Mixto					
23	E-10-02	Insp. Mtra. J. Niños					
23	E-10-07	Insp. J.N. 3/4 F.C.					
23	E-11-07	Insp. Mtro. G. ¾	73.70	91.15	132.80	177.95	224.40
23	E-11-13	Insp. C/L Primaria					
23	E-17-04	Jefe Sec. L Primaria					
23	ESE0101	Director					
23	ESE0102	Sub-Director	81.60	103.20	148.80	199.20	254.40
23	ESE0115	Sup. Niv. Med. Bas.					
23	ESE0116	Jefe de Enseñanza					
24	E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.	1.70	2.15	3.10	4.15	5.30
24	E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.					
24	E-08-03	Mtro. Tele-Sec. Tit. F.C.					
24	E-01-01	Jefe De Sector Tele-Sec					
24	E-01-02	Inspector Tele-Sec	81.60	103.20	148.80	199.20	254.40
24	E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.					
24	E-02-03	Director Tele-Sec					
24	E-02-04	Director Tele-Sec F.C.					
24	E-28-07	Asesor Tec. Pedag Tele					
25	D-15-HF	H.S.M. Subfed.	1.70	2.15	3.10	4.15	5.30
25	F-01-02	Director	81.60	103.20	148.80	199.20	254.40
25	F-01-11	Subdirector					
25	F-01-07	Prefecto					
25	E-10-05	Mtra. Nut J.N.					
25	E-10-12	Mtra. Nut J.N. 3/4 F.C.	43.10	52.45	77.00	103.25	129.00
25	E-11-04	Mtro. G.P. Nut					
25	E-11-05	Mtro. G.P. Nut					
25	E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 T.C. Mixto					

XV. Sueldos por Incentivo en Desempeño Destacado.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**ESTÍMULO DE INCENTIVO AL SERVIDOR PÚBLICO CON DESEMPEÑO DESTACADO
TODAS LAS CATEGORÍAS CONTENIDAS EN EL TABULADOR DEL
PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA**

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7
Porcentaje acumulado del incentivo	35%	65%	95%	120%	140%	160%	180%
Concepto de pago	K1	K2	K3	K4	K5	K6	K7

XVI. Compensación Director Doble Turno.

XVII. Compensación Garantizada.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

**DE APOYO Y ASISTENCIA
A LA EDUCACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO**

COMPENSACIÓN GARANTIZADA		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	840.70	2,913.19
3	1,581.78	1,581.78
4	1,572.02	1,617.06

Este concepto no formará parte para el cálculo del aguinaldo
Los importes de esta tabla representan montos brutos

XVIII. Compensación Maestro Titulado.

XIX. Compensación por Supervisión.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE SECTOR EDUCATIVO COMPENSACIÓN POR SUPERVISIÓN		
CLASIFICACIÓN	NIVEL	IMPORTE MENSUAL
Sup. Niv. Med. Bas	23	6,273.60
Jefe de Enseñanza	23	6,273.60

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XX. Ayuda Docente.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

AYUDA DOCENTE		
NIVEL	MÍNIMO	MÁXIMO
2	143.35	143.35
3	291.50	291.50
4	291.50	291.50

XXI. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE		
EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Administrativo y Operativo	0.00	70,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XXII. Promoción Horizontal por Niveles por Incentivos.

**PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO**

Artículo 33. Las percepciones extraordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos, son las siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
85	2,3,4,7,20,21,22,23,24 Y 25.	Sector Educativo

**DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
DEL SECTOR EDUCATIVO**

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	CANASTA ALIMENTICIA
2	✓	✓	✓
3	✓	✓	✓
4	✓	✓	✓





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SERVIDOR PÚBLICO HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	SUELDO	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD
7 (Escuelas Normales Homologados)	✓	✓	✓
7 (Homologado Plaza)	✓	✓	
7 (Hora Semana Mes)	✓	✓	✓

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	SUELDO	COMPENSACIÓN	MATERIAL DIDÁCTICO	SERVICIO COCURRENTE	ASIGNACIÓN DOCENTE	CANASTA ALIMENTICIA
20 HSM	✓	✓	✓	✓	✓	
20	✓	✓	✓	✓	✓	
21	✓	✓	✓	✓	✓	
22	✓	✓	✓	✓	✓	
23	✓	✓	✓	✓	✓	
24	✓	✓	✓	✓	✓	✓
25	✓	✓	✓	✓	✓	✓

La compensación Garantizada no se considera para el cálculo del aguinaldo.

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
7 Homologado Plaza	2,500.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

V. Días Económicos No Disfrutados.

VI. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

VII. Apoyo a la Integración Educativa.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	CATEGORÍA	IMPORTE
20	Mtra. Educ. Especial	1,778.90
20	Mtro. Educ. Especial ¾ T	1,778.90
22	Coordinador Centro Psicológico	3,561.50
23	Director de Educación Especial	2,709.40



Los importes de esta tabla representan montos brutos

VIII. Bono del Empleado Administrativo.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	FÓRMULA
Homologado Plaza (Nivel 7)	Sueldo base de la categoría (SIN0105) / 30 * 16 días.
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	Sueldo base de la categoría (SIN0105) / 30* 10 días.
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	Sueldo base de la categoría (SIN0105) / 30 *10 días.

IX. Bono del Día del Maestro.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	FÓRMULA
Homologado Escuelas Normales y Hora Semana Mes (Nivel 7)	Sueldo base de la categoría (E-11-03) / 30 * 17 días.
Docente (Nivel 20-25)	Sueldo base de la categoría (E-11-03) / 30* 17 días.

X. Bono de Inicio Escolar.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	1,975.00
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	1,165.00
Docente y H.S.M.* (Nivel 20* Y 20-25)	1,975.00
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	1,165.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XI. Renovación de Licencia.

XII. Aparatos Ortopédicos.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
-------	---------

[Handwritten signature and arrow pointing to the table above]





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Homologado (Nivel 7)	Según factura sin límites
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	3,357.30 (Importe máximo)

XIII. Pago de Lentes.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO Y SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	2,500.00
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	2,185.00

XIV. Estímulo por Años de Antigüedad.

Se paga conforme a las tablas siguientes:

HOMOLOGADO ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADO HORA SEMANA MES DEL SECTOR EDUCATIVO

AÑOS	DÍAS DE SUELDO CONVENCIONAL 1	PAGO
10	20	Cuando el servidor público cumple estos años y es solicitado mediante oficio.
15	30	
20	40	
25	50	
30	60	
35	70	
40	80	
45	90	
50	120	

HOMOLOGADO PLAZA DEL SECTOR EDUCATIVO

AÑOS	DÍAS DE SUELDO CONVENCIONAL 2	PAGO
25	30	Único pago cuando el servidor público cumple estos años y es solicitado mediante oficio.

XV. Impresión de Tesis.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado (Nivel 7)	2,500.00
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	2,930.00



XVI. Ayuda de Adquisición de Libros.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
Homologado Escuelas Normales y H.S.M. (Nivel 7)	1,063.75

XVII. Apoyo a la Superación Académica.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO ESCUELAS NORMALES Y HOMOLOGADO HORA SEMANA MES DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	HORAS	IMPORTE	PAGO
7	19.5 o menos	3,250.10	El pago se divide en 2 periodos al año.
	20 a 39.50	4,450.60	
	40 o más	7,631.00	

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XVIII. Estímulo por Puntualidad y Asistencia.

XIX. Días de Descanso Obligatorio.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

HOMOLOGADO DEL SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	CLASIFICACIÓN	DÍAS
7	Homologado Escuelas Normales	3 Días de sueldo convencional 1
	Homologado Plaza	3 Días de sueldo convencional 2
	Homologado Hora Semana Mes	3 Días de sueldo convencional 1

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XX. Estímulo de Fin de Año.

XXI. Canastilla Maternal.

XXII. 15 Días Asignación Docente Compensación Apoyo Confianza.

XXIII. Regalo Personal.
Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	300.00
De Confianza en Puestos Administrativos y Operativos (Nivel 1-4)	300.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

XXIV. Canasta Navideña.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	13,235.75
De Confianza en Puestos Administrativos y Operativos (Nivel 1-4)	13,235.75

XXV. Compensación Nacional Única.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SECTOR EDUCATIVO

NIVEL	IMPORTE
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	7,144.00
Docente (Nivel 20-23, 24 Y 25)	10,659.65
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	7,144.00

XXVI. Pago por Años de Servicio.

XXVII. Bono de Ayuda Escolar.

Se paga conforme a la siguiente tabla:

NIVEL	FÓRMULA
De Confianza Sector Educativo (Nivel 1-4)	Sueldo Base de la categoría SIN0105/30*15 días
De Apoyo y Asistencia a la Educación (Nivel 2, 3 Y 4)	Sueldo Base de la categoría SIN0105/30*15 días
Docente (Nivel 20-23, 24 Y 25)	Sueldo Base de la categoría E-11-03/30*14 días
Homologado	Plaza= Sueldo Base de la categoría SIN0105/30*19 días
	Esc. Normales y H.S.M.= Sueldo Base de la categoría E-11-03/30*14 días

Los importes de esta tabla representan montos brutos

XXVIII. Carrera Magisterial.

El Programa consta de los siguientes niveles "A", "B", "BC", "C", "D" y "E", con la reforma educativa este programa solo aplica a los servidores públicos Docente que ya tenían este beneficio, quedando hasta su jubilación o pensión.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

K1				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	E-03-01	Mtra. de Jardín de Niños S/T	7A, 7B, BC, 7C, 7D, 7E	K1A, K1B, K7F, K1C, K1D, K1E
2	E-03-02	Mtra. de Danza Folk. "A"		
3	E-03-04	Acompañante de Música "A"		
4	E-03-05	Acompañante de Música "B"		
5	E-04-01	Mtro. Primaria Rural		
6	E-05-01	Mtro. de Música		
7	E-05-19	Coord. de Danza		
8	E-06-01	Mtro. Educación Física "A"		
9	E-06-02	Mtro. Educación Física "B"		
10	E-06-04	Mtro. Educación Física "B" 3/4		
11	E-06-06	H.S.M. Educ. Física		
12	E-07-26	Mtra. Educ. Especial		
13	E-07-27	Mtro. Educ. Esp. 3/4 T.		
14	E-10-04	Mtra. Jardín de Niños		
15	E-10-06	Mtra. de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo F.C.		
16	E-10-10	Mtro. de Jardín de Niños Tiempo Comp. Mixto		
17	E-11-03	Maestro Grupo N.U.T		
18	E-11-09	Mtro. Grupo 3/4		
19	E-11-10	Maestro Prim. 3/4		
20	E-11-12	Mtro. Grpo. Tc Mixto		
21	ESE0112	H.S.M. Docente		
22	ESE0124	Educ. Física		
23	E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.		
24	E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.		
25	D-15-HF	H.S.M. Subfed.		
26	E-10-05	Mtra. Nut J.N.		
27	E-10-12	Mtra. Nut J.N. 3/4 F.C.		
28	E-11-04	Mtro. G.P. Nut		
29	E-11-05	Mtro. G.P. Nut		
30	BS-E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 T.C.		

K3				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	ESE0102	Sub-Director	7A, 7B, 7C, 7D, 7E	K3A, K3B, K3C, K3D, K3E
2	F-01-11	Sub-Director		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

K4				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	E-07-03	Director de Educación Especial	7A, 7B, 7C, 7D, 7E.	K4A, K4B, K4C, K4D, K4E
2	E-10-03	Director de Jardín de Niños		
3	E-10-08	Director de Jardín de Niños 3/4 de Tiempo		
4	E-11-02	Director N.U.T.		
5	E-11-08	Director de Grupo 3/4 de Tiempo		
6	ESE0101	Director		
7	E-02-04	Director Tele-Sec F.C.		
8	E-02-03	Director Tele-Sec		
9	F-01-02	Director		

K5				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	ESE0116	Jefe de Enseñanza	7A, 7B, 7C, 7D, 7E.	K5A, K5B, K5C, K5D, K5E.

K6				
ESTÍMULO FIJO DE DOCENTES DE CARRERA MAGISTERIAL				
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ANTERIOR	CÓDIGO ACTUAL
1	E-10-02	Insp. Mtra de Jardín de Niños	7A, 7B, 7C, 7D, 7E.	K6A, K6B, K6C, K6D, K6E.
2	E-10-07	Insp. de Jardín de Niños 3/4 de Tiempo F.C.		
3	E-11-01	Insp. Mtro. Nut.		
4	E-11-07	Insp. Mtro. de Grupo de 3/4 de Tiempo		
5	E-11-13	Insp. C/L Primaria		
6	E-17-02	Jefe de Sector		
7	E-17-03	Jefe de Sector 3/4 de Tiempo		
8	E-17-04	Jefe de Sector L de Primaria		
9	ESE0115	Supervisor Nivel Media Básica		
10	E-01-01	Jefe de Sector Tele-Sec		
11	E-01-02	Inspector Tele-Sec		
12	E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.		

Se paga conforme a las siguientes tablas:

[Handwritten signature]



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024 INCREMENTO DEL 6%

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9) , P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
E-03-01	Mtra. J. N. S/T	15,086.23	5,177.97	11,828.62	16,021.96	20,216.01	29,903.49	42,290.54
E-03-02	M.Danza Folk.A	15,546.15	4,900.71	11,687.94	0.00	20,453.64	29,752.69	42,243.96
E-03-04	Acomp. Música A	15,453.33	5,588.10	12,508.23	0.00	21,234.19	31,305.59	44,199.52
E-03-05	Acomp. Música B	15,453.33	5,588.10	12,508.23	0.00	21,234.19	31,305.59	44,199.52
E-04-01	Mtro. Primaria Rural	15,086.37	5,177.97	11,828.62	16021.96	20,216.01	29,903.49	42,290.54
E-05-01	Mtro. de Música	15,453.33	5,588.10	12,508.23	0.00	21,234.19	31,305.59	44,199.52
E-05-19	Coord.de Danza	15,453.33	5,588.10	12,508.23	0.00	21,234.19	31,305.59	44,199.52
E-06-01	Mtro. Educ. Física A	16,139.87	4,900.95	11,821.31	0.00	20,546.68	30,618.02	43,511.18
E-06-02	Mtro. Educ. Física B	15,513.95	4,510.25	11,084.58	0.00	19,373.67	28,941.44	41,189.97
E-06-04	Mtro. Educ. Fis. B 3/4	17,684.66	8,467.11	17,117.56	0.00	28,024.26	40,613.45	56,729.90
E-06-06	H.S.M. Educ. Física	769.24	268.76	614.77	0.00	1,051.04	1,635.76	2,199.28
E-07-03	Director Educación Especial	20,078.26	7,054.75	16,079.30	21780.44	27,481.17	40,650.41	57,506.66
E-07-26	Mtra. Educ. Especial	15700.18	5401.69	12338.86	16713.49	21087.72	31,193.42	44,127.56
E-07-27	Mtro.Educ.Esp.3/4 T.	20,203.48	718.64	7,655.78	12,030.44	16,404.98	26,510.36	39,444.50
E-08-13	Coord. Ctro. Psicológico	20,078.26	7,054.75	16,079.30	21,780.44	27,481.17	40,650.41	57,506.66
E-10-02	Insp. Mtra. J. Niños	34,931.50	7,557.14	17,136.27	25,520.78	33,905.61	53,273.97	78,065.84
E-10-03	Director de J.N.	19,827.07	6,949.63	15,875.33	21,504.10	27,132.26	40,134.42	56,776.92
E-10-04	Mtra. Jardín De Niños	15,086.37	5,177.98	11,828.62	16,021.97	20,216.04	29,903.50	42,303.82
E-10-06	Mtra.J.N.3/4 F.C.	19,384.20	696.86	7,347.51	11,540.78	15,734.91	25,422.37	37,822.72
E-10-07	Insp.J.N.3/4 F.C.	40,304.29	2,132.68	11,711.82	20,096.29	28,481.51	47,849.44	72,641.42
E-10-08	Director J.N. 3/4	24,719.18	1665.78	10,591.49	16,220.23	21,848.41	34,850.59	51,493.09
E-11-01	Insp. Mtro. Nut.	34,931.50	7557.14	17136.27	25,520.78	33,905.61	53,273.97	78,065.84
E-11-02	Director N.U.T.	19,827.07	6949.63	15875.33	21,504.10	27,132.26	40,134.42	56,776.92
E-11-03	Maestro Grupo N.U.T	15,086.37	5,177.98	11,828.62	16,021.97	20,216.04	29,903.50	42,303.82
E-11-07	Insp. Mtro. G. 3/4	40,304.29	2,132.68	11,711.82	20,096.29	28,481.51	47,849.44	72,641.42
E-11-08	Dir. Grupo 3/4	24,719.18	1665.78	10591.49	16,220.23	21,848.41	34,850.59	51,493.09
E-11-09	Mtro. Grupo 3/4	19,384.20	696.86	7,347.51	11,540.78	15,734.91	25,422.37	37,822.72
E-11-10	Maestro Prim. 3/4	19,384.20	696.86	7,347.51	11,540.78	15,734.91	25,422.37	37,822.72
E-11-12	Mtro. Grpo. Tc Mixto	27,725.44	0.00	0.00	2,807.41	7,001.45	16,688.87	29,089.26
E-11-13	Insp. C/L Primaria	50,144.43	0.00	1,777.05	10,161.65	18,546.40	37,914.74	62,706.62
E-17-02	Jefe de Sector	39,019.91	8441.61	19141.76	28,508.08	37,873.77	59,508.97	87,201.94
E-17-04	Jefe Sec.L. Primaria	55,093.77	0.00	2,913.35	12,279.66	21,645.36	43,280.54	70,973.53
ESE0101	Director	45,252.61	9790.1	24,526.84	0.00	46,995.18	72,946.55	106,164.01
ESE0102	Sub-Director	43,511.56	9413.6	23,583.00	0.00	45,186.83	70,139.78	102,079.11
ESE0112	H.S.M. Docente	769.24	268.76	614.77	0.00	1051.04	1,635.76	2,199.28
ESE0115	Sup.Niv.Med.Bas.	50,364.25	10,895.74	27,297.12	0.00	52,303.86	81,186.45	118,155.95
ESE0116	Jefe de Enseñanza	47,513.63	10,279.07	25,751.74	0.00	49,342.98	76,590.83	111,468.09
ESE0124	Educ. Física	13,937.38	3,771.77	9,566.41	0.00	16,872.10	25,312.43	36,114.05
E-01-01	Jefe de Sector Tele-Sec	49,866.15	10,895.83	27,297.06	0.00	52,303.89	0.00	0.00
E-01-02	Inspector Tele-Sec	47,513.59	10,279.03	25,751.62	0.00	46,995.24	76,590.26	111,467.46
E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.	52,662.26	4,434.28	19,906.93	0.00	0.00	0.00	105,622.72
E-02-03	Director Tele-Sec	44,804.54	9,790.09	24,526.93	0.00	46,995.24	72,946.50	106,163.95
E-08-01	Mtro. Tele-Sec Tit.	22,357.45	8,056.15	18,436.13	0.00	31,525.13	46,632.28	65,971.71
E-08-03	Mtro. Tele-Sec. Tit. F.C.	26,515.43	9,667.25	22,123.46	0.00	37,830.26	55,958.71	79,167.81
E-08-07	H.S.M. Tele-Sec Ind.	769.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E-28-07	Asesor Tec. Pedag Tele	37,046.20	8,056.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D-15-HF	H.S.M. Subfed.	769.33	259.74	594.32	0.00	1,016.31	1,503.31	0.00



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

E-10-05	Mtra. Nut J.N.	15,086.42	5,177.86	11,828.63	0.00	20,216.22	29,903.53	0.00
E-11-04	Mtro. G.P. Nut	15,086.42	5,177.86	11,828.63	16021.99	20,216.22	29,903.53	0.00
E-11-05	Mtro. G.P. Nut	15,086.42	5,177.86	11,828.63	0.00	20,216.22	29,903.53	42,303.92
BS-E-11-12	Mtro. Gpo. 3/4 F.C.	19,408.09	575.31	7,225.94	0.00	15,613.30	25,300.83	0.00
F-01-02	Director	46,334.98	10,206.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F-01-11	Subdirector	44,552.31	9,813.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, con vigencia al primero de septiembre del 2024, se aplicó un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial.

Así mismo, con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines, con vigencia al primero de septiembre del ejercicio 2024, se aplicó un nuevo factor al valor a la Hora Semana Mes.

TABULADOR VIGENTE A PARTIR DEL 1° SEPTIEMBRE 2024, CON DESPEGUE SALARIAL								
CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUELDO	CARRERA MAGISTERIAL (K), P.R.O.E.D.A (9) , P.E.C.E. (9)					
			NIVEL "A"	NIVEL "B"	NIVEL "BC"	NIVEL "C"	NIVEL "D"	NIVEL "E"
E-07-03	Director Educación Especial	20,279.04	7,125.30	16,240.09	21998.24	27,755.98	41,056.91	58,081.73
E-08-13	Coord.Ctro. Psicóloga	20,279.04	7,125.30	16,240.09	21998.24	27,755.98	41,056.91	58,081.73
E-10-02	Insp. Mtra. J. Niños	35,280.82	7,632.71	17,307.63	25,775.99	34,244.67	53,806.71	78,846.50
E-10-03	Director de J.N.	20,025.34	7,019.13	16,034.08	21,719.14	27,403.58	40,535.76	57,344.69
E-10-07	Insp.J.N.3/4 F.C.	40,707.33	2,154.01	11,828.94	20,297.25	28,766.33	48,327.93	73,367.83
E-10-08	Director J.N. 3/4	24,966.37	1,682.44	10,697.40	16,382.43	22,066.89	35,199.10	52,008.02
E-11-01	Insp. Mtro. Nut.	35,280.82	7632.71	17,307.63	25,775.99	34,244.67	53,806.71	78,846.50
E-11-02	Director N.U.T.	20,025.34	7019.13	16034.08	21,719.14	27,403.58	40,535.76	57,344.69
E-11-07	Insp. Mtro. G. 3/4	40,707.33	2,154.01	11,828.94	20,297.25	28,766.33	48,327.93	73,367.83
E-11-08	Dir. Grupo 3/4	24,966.37	1682.44	10697.4	16,382.43	22,066.89	35,199.10	52,008.02
E-11-13	Insp. C/L Primaria	50,645.87	0.00	1,794.82	10,263.27	18,731.86	38,293.89	63,333.69
E-17-02	Jefe de Sector	39,410.11	8,526.03	19,333.18	28,793.16	38,252.51	60,104.06	88,073.96
E-17-04	Jefe Sec. L. Primaria	55,644.71	0.00	2,942.48	12,402.46	21,861.81	43,713.35	71,683.27
ESE0101	Director	45,705.14	9888	24,772.11	0.00	47,465.13	73,676.02	107,225.65
ESE0102	Sub-Director	43,946.68	9507.74	23,818.83	0.00	45,638.70	70,841.18	103,099.90
ESE0115	Sup. Niv. Med. Bas.	50,867.89	11,004.70	27,570.09	0.00	52,826.90	81,998.31	119,337.51
ESE0116	Jefe de Enseñanza	47,988.77	10,381.86	26,009.26	0.00	49,836.41	77,356.74	112,582.77
E-01-01	Jefe de Sector Tele-Sec	50,364.81	11,004.79	27,570.03	0.00	52,826.93	0.00	0.00
E-01-02	Inspector Tele-Sec	47,988.73	10,381.82	26,009.14	0.00	47,465.19	77,356.16	112,582.13
E-01-03	Inspector Tele-Sec F.C.	53,188.88	4,478.62	20,106.00	0.00	0.00	0.00	106,678.95
E-02-03	Director Tele-Sec	45,252.59	9,887.99	24,772.20	0.00	47,465.19	73,675.97	107,225.59
F-01-02	Director	46,798.33	10,308.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F-01-11	Subdirector	44,997.83	9,911.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



XXIX. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XXX. Bono de Fin de Período Constitucional.

XXXI. Compensación Anual a Maestro Frente a Grupo.

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Artículo 34. La relación de trabajo debe estar formalizada entre las dependencias, entidades y órganos y los servidores públicos, mediante un contrato registrado ante la Secretaría.

Las Percepciones Ordinarias incluidas en el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos por obra y tiempo determinado, son las siguientes:

I. Sueldo Tabular.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

SUELDO TABULAR*	
MÍNIMO	MÁXIMO
4,175.25	15,581.01

Los importes de esta tabla representan montos brutos

*El Sueldo Tabular está integrado por los conceptos de Sueldo Base, Canasta Alimenticia, Compensación, Bono de Actuación y Bono de Puntualidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dependencia, Entidad y Órgano y acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

II. Ajuste Complementario.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

AJUSTE COMPLEMENTARIO	
MÍNIMO	MÁXIMO
0.00	2,000.00

Los importes de esta tabla representan montos brutos

III. Prima Dominical.

IV. Erogaciones Adicionales.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

EROGACIONES ADICIONALES		
CLASIFICACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Por Obra Determinada y Tiempo Determinado	0.00	25,000.00





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta

V. Retribuciones por Servicios de Carácter Social.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

BECAS PARA LA RAMA MÉDICA Y PARAMÉDICA

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL
M04001	Med.Res. 1er.Grado	5,602.53
M04002	Med.Res. 2do.Grado	6,238.41
M04003	Med.Res. 3er.Grado	6,358.82

Los importes de esta tabla representan montos brutos

BECAS A MÉDICOS RESIDENTES

CLAVE	CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL
M04001	MED.RES. 1ER.GRADO	4,957.26
M04002	MED.RES. 2DO.GRADO	5,573.37
M04003	MED.RES. 3ER.GRADO	5,675.88

Los importes de esta tabla representan montos brutos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO

Artículo 35. El pago de los conceptos por percepciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Sueldos, son los siguientes:

I. Aguinaldo.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE AGUINALDO	NIVEL	CLASIFICACIÓN
45	40 y 51	Por obra determinada y tiempo determinado

II. Prima Vacacional.

III. Ajuste de Calendario.

IV. Bono del Día del Servidor Público.

Se paga conforme a la tabla siguiente:



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

NIVEL	IMPORTE
Aplica para las Categorías Cuyo Sueldo Tabular sea Inferior al Nivel 5 del Servidor Público de Confianza.	\$ 3,100.00

El importe de esta tabla representa el monto bruto

V. Bono del Día de la Madre.

VI. Bono del Día del Padre.

VII. Bono Navideño.

Se paga conforme a la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN	IMPORTE
Obra Determinada y Tiempo Determinado	\$ 1,800.00

El importe de esta tabla representa la remuneración bruta

VIII. Remuneraciones por Horas Extraordinarias.

IX. Compensación de Ajuste Complementario.

X. Compensación de Erogaciones Adicionales.

XI. Bono de Fin de Período Constitucional.

Quedan exceptuadas para el pago de esta remuneración las siguientes categorías:

CLAVE	CATEGORÍA
M04001	Med.Res.1er.Grado
M04002	Med.Res.2do.Grado
M04003	Med.Res.3er.Grado

INTERINATOS Y SUPLENCIAS

Artículo 36. Persona contratada por las dependencias, entidades y órganos bajo la modalidad de Interinato, la cual tendrá derecho a las remuneraciones de la plaza que esté cubriendo, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 37. Servidores públicos contratados por las dependencias bajo la modalidad de Suplencia, los cuales tendrán derecho a las siguientes prestaciones, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal:



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Para el Sector Salud:

- a) Sueldo;
- b) Ajuste Complementario;
- c) Erogaciones Adicionales;
- d) Compensación de Ajuste Complementario;
- e) Compensación de Erogaciones Adicionales; y,
- f) Pago único en el mes de diciembre de hasta 40 días de sueldo base proporcional a los días laborados, únicamente para el personal de suplencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", previa solicitud por oficio de la Secretaría de Salud.

Para el Sector Educativo:

- a) Sueldo;
- b) Servicio Cocurricular;
- c) Ajuste de Calendario;
- d) 45 días de Aguinaldo o parte proporcional;
- e) Prima Vacacional;
- f) Ayuda Escolar;
- g) Bono de Inicio Escolar;
- h) 15 días de asignación docente compensación apoyo confianza; y,
- i) Bono de fin de período constitucional.

BENEFICIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 38. El Poder Ejecutivo otorgará a los servidores públicos beneficios adicionales, bajo los conceptos siguientes:

I. Seguro de Vida.

Es un beneficio consistente en una póliza de amplia cobertura que se otorga a los servidores públicos de Base, Confianza, Corporativo, Sector Salud y por Obra Determinada y Tiempo Determinado, cuyas funciones pongan en riesgo su vida. La procedencia del beneficio será avalada por el titular de las dependencias, entidades y órganos, de acuerdo al presupuesto establecido y acorde a las actividades asignadas a los servidores públicos. Las primas serán cubiertas por el Ejecutivo y se otorgarán de acuerdo al Tabulador de Sueldos, conforme a lo siguiente:

- a) A los beneficiarios de los servidores públicos de Base, Confianza Sector Salud y Obra Determinada y Tiempo Determinado según aplique la cantidad de \$120,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva;
- b) A los beneficiarios de los servidores públicos Corporativo y de Confianza adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Gobierno, así mismo, a



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

los adscritos al Instituto de Protección Civil, que para su caso aplique la cantidad de \$220,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva; y,

- c) A los beneficiarios de los servidores públicos Corporativo y de Confianza adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Secretaría de Gobierno, así mismo, a los adscritos al Instituto de Protección Civil, que para su caso aplique la cantidad de \$440,000.00 por muerte natural, el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.

II. Sueldo Unidad Modelo.

Se otorga a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como apoyo por el desempeño de sus actividades operativas encomendadas a la seguridad y bienestar de la población. Aplica para las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NIVEL
Suboficial	13
Policía 1ro.	13
Policía 2do.	13
Policía 3ro.	13
Policía	13

La Dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

III. Ajuste Unidad Modelo.

Se otorga a los servidores públicos operativos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública que consiste en la previsión social del delito. Aplica para las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NIVEL
Suboficial	13
Policía 1ro.	13
Policía 2do.	13
Policía 3ro.	13
Policía	13

La Dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

IV. Adicional de Sueldo Unidad Modelo

Pago 60 días o parte proporcional, pagadero en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio. Sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La Dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.





FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

V. Adicional de Ajuste Unidad Modelo

Pago de 60 días o parte proporcional, pagadero en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio. Sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La Dependencia enviará a la CGRH de manera oficial la relación de los servidores públicos operativos beneficiados para que se realice el pago correspondiente.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 39. Las dependencias, entidades y órganos publicarán la información relativa a las obligaciones de Transparencia relacionada con el presente Manual, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normas aplicables en la materia.

VIGILANCIA

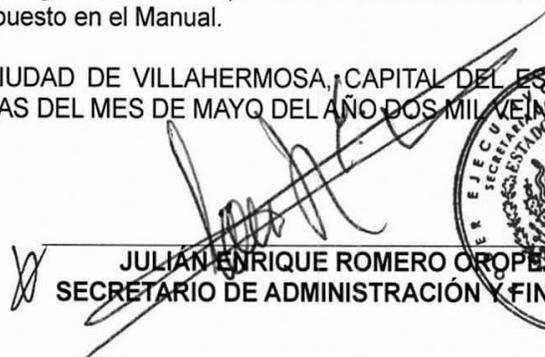
Artículo 40. Corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los Órganos Internos de Control de las dependencias, entidades y órganos vigilar el cumplimiento del Manual.

TRANSITORIOS

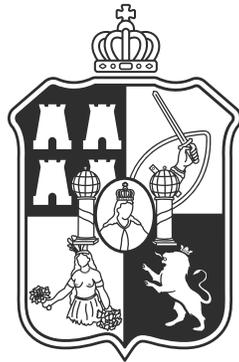
PRIMERO. El Manual entrará en vigor a partir del día primero de junio del 2025.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el Manual.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: u654hHpUFDi1h8GqyYpJJYalLqdszDXPdX/aWKrtNavxOJoDq3deFuBhLK0SbVRApHwgCX+yLqbT47mK11oKHh43M8Mq2F8xBWic+yI79ZLuaBOHbHL6GksPAink101kG9uxl3O9YKvwFRWPP5hMDkS5CMWIk w1Z0a3fX1JcH/9joGZcQA0627Fj1g0mVJk5Jh5wH769zQv0qGq8CllmsrOScqPmwRufMKBzO3nvclyPiIMVvEbWF C22R4njS4D3LDyzYcGnVKQkWqjIMyoTiFm0OcrVXlpsgiqyLm2U0MQwwg+4mTyo10DXXphAgaLq2kq30wYO2H UAMTtzhf9mHg==